

Tepu 4.

## FEDERACION DEL RODEO CHILENO TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

## **VISTOS:**

La denuncia formulada por el señor Juan Pablo Carrasco Carrasco, Jurado Oficial del Rodeo del Club Purranque, perteneciente a la Asociación Osorno, celebrado los días 13 y 14 de Diciembre del 2014, en contra del socio, don Alvaro Baeza Guiñez, socio del Club San Joaquín, perteneciente a la Asociación Santiago Sur y atendido que la conducta denunciada es de aquellas que, en virtud del artículo 27° del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno, deben ser investigadas por las Comisiones Regionales de Disciplina, se resuelve:

- 1) Acoger a tramitación la denuncia estampada en la Cartilla del Delegado del Rodeo.,
- 2) Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 04-2015;
- 3) Obtener ficha del socio denunciado, y
- 4) Remitir los antecedentes a la Comisión Regional de Disciplina DE LOS LAGOS, para que esta Comisión tome conocimiento de la misma, instruya la investigación correspondiente y resuelva en primera instancia el asunto sometido a su conocimiento.

JUAN ANDRES PEREZ UNDURRAGA

En Santiago, 05 de Enero de 2015.-